



## Revocada una condena en costas porque el consumidor actuó de mala fe

Después de que el Juzgador de instancia estimase íntegramente la demanda, declarase la nulidad de dos cláusulas hipotecarias y condenase en costas a la banca, la Audiencia Provincial de Salamanca ha corregido al Juzgado en este último extremo, al entender que el consumidor utilizó el procedimiento **con el único o principal fin de obtener una condena en costas**.

En opinión del Tribunal, “no puede tolerarse que el proceso se convierta en un fin en sí mismo”.

### Ponemos en contexto

En septiembre de 2020, el Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Salamanca estimó íntegramente la demanda y declaró la **nulidad** de dos cláusulas hipotecarias (gastos e interés de demora) de un préstamo suscrito en diciembre de 1997 con el BBVA, ya cancelado por amortización, **con expresa condena en costas a la parte demandada**.

"No puede tolerarse que el proceso se convierta en un fin en sí mismo". (Foto: Uly Martin)

Contra el referido fallo, la representación de la entidad bancaria interpuso recurso de apelación, al interpretar que la interposición de la demanda solicitando la nulidad de unas cláusulas contenidas en un contrato de préstamo hipotecario **ya cancelado** y limitando la acción al pronunciamiento declarativo de la nulidad de dichas estipulaciones, **sin reclamación pecuniaria vinculada**, refleja la inexistencia de interés ...